REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2019-00358-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLVENTAS SA NIT: 891701917-1
DEMANDADO: GLENIS ESTHER CARDONA MOSQUERA CC: 26.947.527
CARLOS ANDRES TERNERA MOSQUERA CC: 1.065.126.111
CLAUDIA PATRICIA CASTILLO OVALLE CC: 36.593.884

Tenemos que mediante auto calendado 02 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago y se erró en cuanto al valor del capital que se pretende cobrar en este asunto y posteriormente mediante auto de fecha 09 de diciembre de 2019 de corrigió dicho yerro, pero se incurrió en otro con relación al nombre de los demandados, en consecuencia, se hace necesario corregir los errores de este despacho.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el numeral primero (1) del auto que libro mandamiento ejecutivo, el cual quedara así:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR, a favor de COLVENTAS SA, identificado con Nit número 891701917-1 y en contra de GLENIS ESTHER CARDONA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 26.947.527, CARLOS ANDRES TERNERA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.126.111 y CLAUDIA PATRICIA CASTILLO OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía número 36.593.884, por las siguientes sumas y conceptos:

a) Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.594.000.oo), por concepto de saldo insoluto del capital representado en el Pagare sin número de fecha 15 de agosto de 2012 (fl. 7), base de la actuación.

b) Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($1.594.000.oo), por concepto de saldo insoluto del capital representado en el Pagare sin número de fecha 15 de agosto de 2012 (fl. 7), base de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO ONATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 014 hoy 9 Sept 2020 a las 08:00 A.M.

MARÍA JUL USTARIZ BARROS
SECRETAIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2020-00109-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT: 800037800-8
DEMANDADO: ANTONIA ISABEL MANGA BORNACELLY CC: 36.622.971

Tenemos que mediante auto calendado 25 de agosto de 2020 se libró mandamiento de pago y se erró en cuanto al nombre del apoderado judicial del demandante, siendo lo correcto reconocer personería al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho procede a corregir el numeral tercer0 (3) del auto que libro mandamiento ejecutivo, en relación a que hubo un error en cuanto al nombre del apoderado del demandante, ya que por error involuntario se estableció que se indicó que era el doctor JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, siendo lo correcto reconocerle personería al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, quien si es el apoderado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO ONATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 014 hoy 9 Sept 2020 a las 08:00 A.M.

MARIA JULIA USTARIZ BARROS
SECRETAIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2018-00541-00
REFERENCIA: EJECUTÍVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO: ISIDRO RAFAEL VERGARA JIMENEZ

En vista de que la anterior liquidación del crédito visible a folio 24, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada dentro del término concedido para ello, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 014 hoy 9 Sept 2020 a las 08:00 A.M.

MARÍA JUANA USTARIZ BARROS
SECRETAIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2016-00052-00
REFERENCIA: EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: REINALDO PATIÑO MARTINEZ

En atención a la nota secretarial que antecede, dentro del presente proceso, apruébese en todas sus partes el anterior avalúo (fl. 48 del presente cuaderno) del bien inmueble hipotecado, embargado y secuestrado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 190-60339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, al no ser objetado el mismo en el término legal concedido por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($301.740.000.oo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 014 hoy 9 Sept 2020 a las 08:00 A.M.

MARÍA JUA USTARIZ BARROS
SECRETAIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2018-00335-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: JOSE CARLOS TONCEL CALDERON

AUTO

Mediante auto calendado trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA y en contra de JOSE CARLOS TONCEL CALDERON.

El demandado, se entiende notificado del auto de mandamiento de pago de contenido y fecha conocidas a través del curador ad-litem, Dra. GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, quien contesto oportunamente la demanda y no propuso excepción alguna durante el término de traslado, de manera que se impone para el despacho seguir el trámite subsiguiente profiriendo el auto correspondiente de seguir adelante con la ejecución.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO, en consecuencia y teniendo en cuenta lo ordenado por el por el Art. 422 del C.G.P., en armonía con el Art. 625 – 4 ibídem, el Juzgado, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libro mandamiento ejecutivo en contra del demandado JOSE CALDERON TONCEL.

SEGUNDO. Decrétese el avaluó y remate de los bienes trabados en este proceso y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO. El despacho fija las agencias en derecho a favor de la parte demandante, en la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo), los cuales se incluirán en la liquidación de costas. Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

CUARTO. Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación de crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO

x

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 014 hoy 9 SET 2020 a las 08:00 A.M.

MARÍA JULIA USTARIZ BARROS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2019-00050-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREZCAMOS SA
DEMANDADO: MARTIN SEGUNDO BERMUDEZ ALTAMAR

Una vez revisado el expediente, observa este despacho que obrante a folio 22 del cuaderno principal reposa escrito en donde el demandado se da por notificados de la demanda de la referencia, por lo que le incumbe a este estrado Judicial proferir pronunciamiento relativo a la notificación de la parte demandada en razón al mandamiento de pago emitido, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase a los demandados MARTIN SEGUNDO BERMUDEZ ALTAMAR, identificado con cedula de ciudadanía número 77.165.687, NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. y el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO Nro. 04 hoy 9 SET 2020 a las 08:00 A.M.

MARÍA JUIA ESTARIZ BARROS
SECRETAIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA, CESAR
Teléfono: 5779120
E-mail: j01prmpalbosconia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bosconia, 08 SET. 2020

RADICADO: 200604089001-2019-00165-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: EDUIN MOLINA RAMBAL

Una vez revisado el expediente, observa este despacho que obrante a folio 38 del cuaderno principal reposa escrito en donde el demandado se da por notificados de la demanda de la referencia, por lo que le incumbe a este estrado Judicial proferir pronunciamiento relativo a la notificación de la parte demandada en razón al mandamiento de pago emitido, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Téngase a los demandados EDUIN MOLINA RAMBAL, identificado con cedula de ciudadanía número 19.705.832, NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el art. 301 del C.G.P. y el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,

JULIO ALFREDO OÑATE ARAUJO

x

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOSCONIA
BOSCONIA, CESAR

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en ESTADO No. 047 hoy 9 SET 2020 a las 08:00 A.M.

MARIA JUIA USTARIZ BARROS
SECRETAIA